



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

39



BUENOS AIRES, 24 ENE 2006

VISTO el expediente N° 463/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Filosofía y Letras, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL -Ciclo de Licenciatura-, según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior Nros. 1503/03 y 1825/05, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este

*39*  
Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

*51*  
*2*



39

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°



oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS  
UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL -Ciclo de Licenciatura-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL -Ciclo- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Filosofía y Letras, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*su*, ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

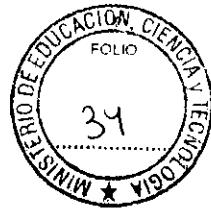
RESOLUCION Nº 39

Lic. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 39



**A N E X O 1**

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL -Ciclo de  
Licenciatura- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TUCUMÁN, Facultad  
de Filosofía y Letras.**

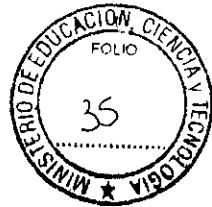
- ◆ Realizar estudios e investigaciones referidos a la gestión educativa de la Educación Inicial.
- ◆ Asesorar en materia de supervisión y evaluación de las instituciones y de los docentes de establecimientos de Educación Inicial.
- ◆ Integrar equipos interdisciplinarios dedicados a la investigación en el ámbito educativo, social, de la salud y otros.
- ◆ Integrar equipos que diseñen, implementen y evalúen programas y proyectos de educación formal y no formal para la primera infancia.
- ◆ Investigar y asesorar en cuestiones relativas a la proyección, implementación y evaluación de políticas referidas a la primera infancia.
- ◆ Participar en programas y proyectos de innovación educativa para la primera infancia.

*SG  
DZ  
JM*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 39



A N E X O II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Filosofía y Letras.**  
**TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL -Ciclo de Licenciatura-**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

Los ingresantes deben poseer cualquiera de los siguientes títulos:

- 1) Nivel Superior no Universitario: **Profesorado en Educación Preescolar**; 1.180 horas reloj. Duración: 2 años y 1 cuatrimestre.
- 2) Nivel Superior no Universitario: **Profesorado en Educación Preescolar**; 1.360 horas reloj. Duración: 3 años.
- 3) Nivel Superior no Universitario: **Profesorado en Educación Inicial**; 1.700 horas reloj. Duración: 3 años.
- 4) Nivel Superior no Universitario: **Magisterio Normal Superior y de Jardines de Infantes**; 2.040 horas cátedra. Duración: 3 años.
- 5) Nivel Superior no Universitario: **Profesorado en Educación Inicial**, en vigencia en la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán; 2.240 horas reloj. Duración: 3 años.
- 6) Nivel Superior no Universitario: **Profesorado en Educación Inicial**, en vigencia en los IFD de gestión pública y privada de la Provincia de Tucumán: 1.800 horas reloj. Duración: 3 años.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	----------------

**PRIMER SEMESTRE**

01	Origen y Desarrollo de la Educación Infantil	60	-
02	Las Instituciones Educativas del Nivel Inicial	60	01
03	Sujeto de la Educación Inicial I	60	-
04	Sujeto de la Educación Inicial II	60	03
05	Diseño, Desarrollo y Evaluación Curricular en el Nivel Inicial	60	-

**SEGUNDO SEMESTRE**

06	Didáctica en el Nivel Inicial	60	03-04-05
07	Área del Medio Físico y Social	120	06
08	Área de la Representación y la Comunicación	60	06
09	Idioma	60	-

*500, 2, 11, 2, 11*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°

39



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	----------------

**TERCER SEMESTRE**

10	Área de la Expresión y la Comunicación	120	06
11	Curso Básico de Computación	60	-
12	Optativa I	60	-
13	Optativa II	60	-
14	Introducción a la Investigación en Ciencias Sociales	60	-
15	La Investigación Educativa en la Formación Docente	60	-

**CUARTO SEMESTRE**

16	Metodología de la Investigación Educativa I	60	-
17	Metodología de la Investigación Educativa II	60	-
18	Diseño de Proyectos y Programas de Investigación Educativa	60	-
19	Taller Integrador	60	-
20	Gestión de la Investigación	60	-
21	Taller de Tesis con Realización de Trabajo de Campo e Informe Final	180	Todas

*SN*, CARGA HORARIA TOTAL: 1500 HORAS.